



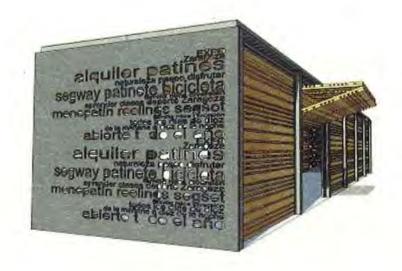


SOCIEDAD MUNICIPAL ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO S.A.

QUIOSCO DE BICICLETAS

(Fomento del uso de bicicletas y elementos de transporte ecológico)

ABRIL 2014



BASES QUE CONTIENEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DEDICADO AL FOMENTO DE USO DE BICICLETAS Y OTROS MEDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DENOMINADO "ALQUILER DE BICICLETAS", SITUADO EN LA AVDA. RANILLAS Nº 91 (JUNTO GLORIETA BLAS INFANTE) DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.





I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los suelos en los que se prevé la ubicación del quiosco destinado a usos que fomenten la movilidad sostenible, se encuentran calificados por el vigente PGOU de Zaragoza como Sistema Local, Zona Verde, de titularidad municipal (código 93.10 "ribera Expo 2", de la relación de suelos pertenecientes a los Sistemas de Zonas Verdes y espacios libres del PGOU), y por tanto participan de la condición de dominio público afectas a un uso público, circunstancias estas motivadoras de la elaboración del presente documento, así como del procedimiento a seguir.

En este sentido, y dado que el terreno donde se va a llevar a cabo la explotación es de titularidad municipal y dominio público, el uso previsto ha de calificarse como privativo, y según lo dispuesto en el artículo 182. 1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y artículo 75 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la explotación de dicha parcela se efectuará a través de concesión administrativa.

En este último sentido, poner de manifiesto que el artículo 83 del RBASO, en relación con el artículo 4.1.o) de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), determina que la concesión se otorgará previa licitación, a la que serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho reglamento y la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas, ello en los términos dispuestos en este precepto.

El Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón prevé que el clausulado con arreglo al cual se otorgue la concesión deberá contener entre otros el objeto de la concesión, límites, obras e instalaciones, el plazo de la utilización que tendrá carácter improrrogable, los derechos y deberes del concesionario en su relación con la corporación, las tarifas que en su caso han de regir la prestación de servicios privados destinados al público, canon, garantías y demás determinaciones contenidas en el artículo 84 del mismo cuerpo legal.

II.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la construcción utilización y explotación de un pequeño edificio a modo de quiosco-local dedicado al fomento de elementos de movilidad sostenible (Bicicletas, patines, segways, pedicabs, rickshaws, triciclos Etc.), denominado "Quiosco de bicicletas", situado en la Avda. Ranillas 91, (Junto a la "Ciudad de la Justicia Expo" y la Glorieta Blas Infante) de la ciudad de Zaragoza.





SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO A INSTALAR.

En concreto, el contenido de la prestación objeto de la concesión es:

- A).- La ocupación efectiva de una porción de terreno de 271 m2 en la que el adjudicatario de la concesión deberá construir un pequeño edificio a modo de almacén-hangar de un mínimo de 50 m2 y un máximo de 200 m2, afectándose a la presente concesión a los solos efectos del cómputo de la superficie edificable la totalidad de la zona verde (código 93.10 "ribera Expo 2 ", de la relación de suelos pertenecientes a los Sistemas de Zonas Verdes y espacios libres del PGOU) ello a fin de posibilitar el cumplimiento del art.8.2.7 de las vigentes NNUU del PGOU, si bien dicho no podrá ocuparse, a excepción del grafiado en plano adjunto.
- B).- La gestión y explotación de dicho edificio para actividades relacionadas con el alquiler de bicicletas y elementos de transporte sostenible, el fomento de actividades que promocionen estos sistemas de movilidad, reparaciones de bicicletas y otros elementos afines, talleres y aulas de promoción de estos elementos.
- C).- Queda excluida la venta directa de bicicletas o similares en el propio edificio, permitiéndose solamente la venta de piezas de recambio inherentes a reparaciones de usuarios.
- D).- No estará permitido el uso de este local como un espacio gastronómico, ni la instalación de cocina. Se podrá dar un apoyo al negocio mediante la venta de bebidas y comida mediante máquinas expendedoras sin que esta parte de negocio llegue a representar en ningún momento el 50% de la facturación del mismo.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA E INSTALACIONES.

Los suelos se ubican en la Avda. Ranillas (Impares) a la altura del nº 91. Ocupa un espacio de zona verde de 271 m² con ligera inclinación oeste-este, clasificado por el vigente PGOU, como Suelo Urbano , Zona Verde Pública, Sistema Local Público, con el código 93.10 Ribera Expo 2, de 45.350 m² del listado de Sistemas de Espacios Libres del Plan General , según modificación aislada Número 52, siéndole por tanto de aplicación lo establecido en el 8.2.7. de la NNUU, que en sus apartados 2,3 y 4 habilitan edificaciones con uso o servicio público destinadas a actividades culturales o recreativas .

Una vez definido el tipo de construcción y el volumen edificatorio materializado destinado a edificio-hangar, el concesionario deberá reponer la zona verde no usada en la construcción del edificio y devolverla a su estado original con el mismo tipo de plantación. En caso de afectar a instalaciones de riego, vertido, abastecimiento, telefonía, saneamiento Etc. deberá solicitar los permisos pertinentes a las entidades gestoras de los mismos para la utilización y conexiones a las redes existentes.

La parcela de 271 m2 cuenta con diferentes instalaciones en el entorno (Baja tensión, telecomunicaciones, abastecimiento, saneamiento y riego). Será por cuenta del adjudicatario realizar todas las acometidas pertinentes que sean necesarias para el buen funcionamiento de la actividad, debiendo a dichos fines en el plazo máximo de un mes desde que sea adjudicada la concesión realizar una comprobación de la situación y estado de los servicios existentes susceptibles de ser utilizados, actuación ésta que se documentará mediante acta a suscribir por el





adjudicatario y por técnicos de la Sociedad ZGZ@Desarrollo EXPO SA

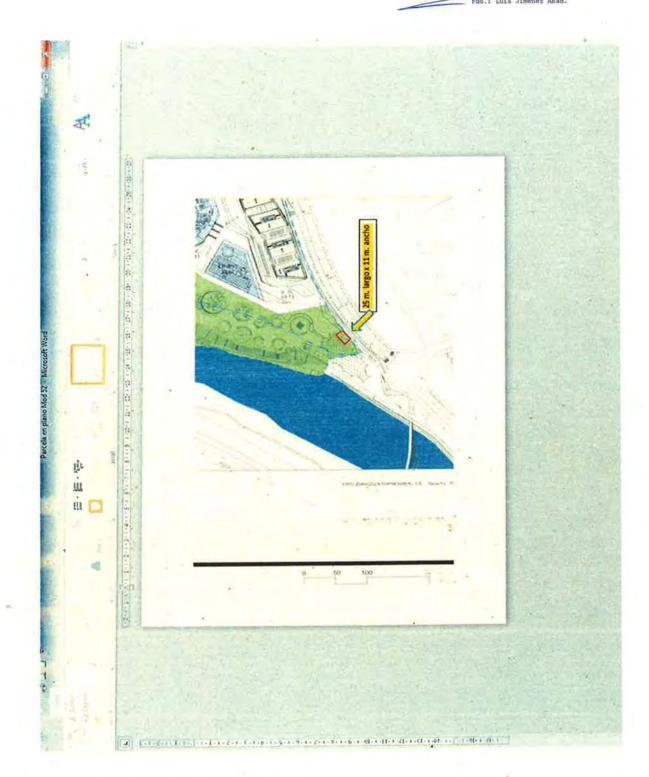






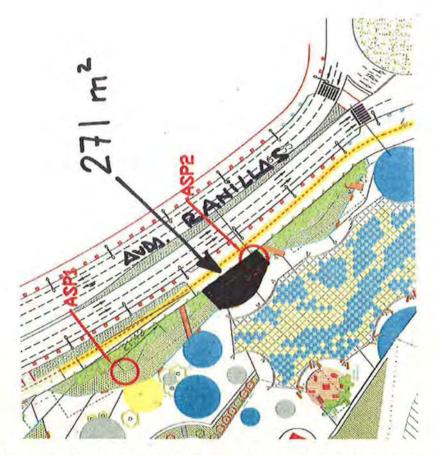




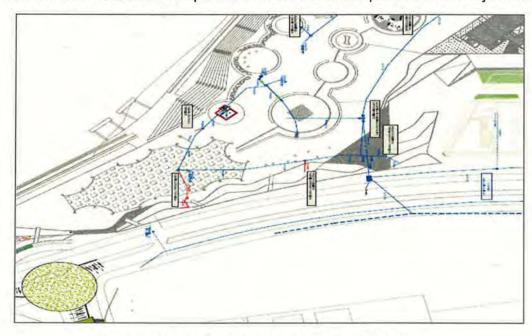






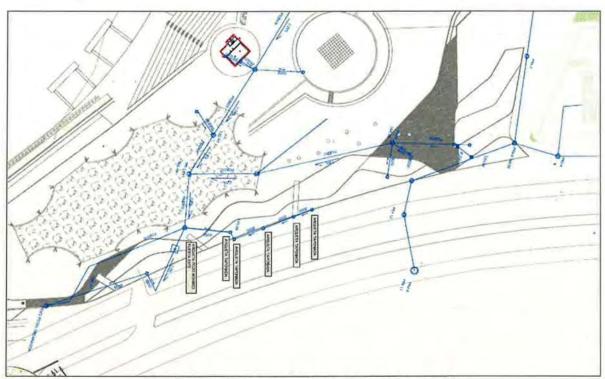


Todas las acometidas hasta la parcela o el edificio corren por cuenta del adjudicatario.



Red de abastecimiento: Ver detalle en anexo II.





Detalle de red de saneamiento (Ver en anexo II).





Tipo de construcción:

Se plantea un edificio simple con una arquitectura que encaje dentro del entorno Expo. Estará ubicado en la pieza de césped actual. Será un edificio de una sola planta con una altura máxima de 4,5 m. No podrá disponer de sótano o bajos y deberá estar en la misma cota de la Avda. Ranillas nº 91 (a la cota del carril bici anexo). Deberá de predominar un acabado en materiales como madera, hormigón, vidrio, acero o panel sándwich decorativo.

Se propone un edificio de líneas simples que sea útil como hangar y almacén de bicicletas y que dado su función sea respetuoso con el medio ambiente



Detalle de parcela con infografía orientativa del tipo de construcción.



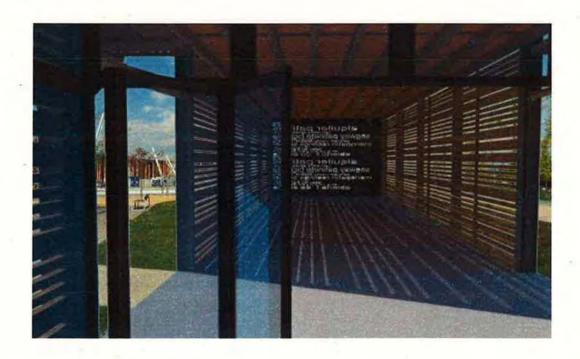
Detalle de parcela con infografía orientativa del tipo de construcción.



DILIGENCIA: Las presentes Bases hab sido APROBADAS por resolución del Gobierno de Zaragoza, de fecha 13 de junio de 2014.

Fdo.: Luis Jiménez Abad.









En caso de proyectar una construcción modular o prefabricada, deberá estar concebida para que tenga una vida útil de al menos el periodo de duración de la concesión (25 años).

Los licitadores deberán presentar una propuesta arquitectónica de la construcción que será objeto de valoración por la mesa de Valoración, siendo ello requisito de adjudicación de la concesión. El proyecto que presente a trámite el adjudicatario de la concesión a fin de obtener la preceptiva licencia urbanística deberá ajustarse y desarrollar la propuesta presentada en el trámite de licitación.

Inversión comprometida en la construcción del edificio

Se estima que la construcción del edificio básico y se adecuación al negocio propuesto en este pliego **requiere un mínimo de 64.000 € (IVA excluido)** que deberá realizarse en el plazo máximo de 12 meses desde que se obtenga la preceptiva licencia urbanística. Por lo que no se admitirán propuestas por debajo de este importe.

Dentro de la inversión comprometida se valorarán las siguientes partidas:

- Estudios y proyectos de arquitectura.
- Movimiento de tierras
- Construcción de edificio propuesto (Mínimo 50 m2 y un máximo de 200 m2)
- Adecuación e instalaciones del interior del edificio
- Tasas y licencias
- Permisos y acometidas de instalaciones.
- Reposición de daños ocasionados durante la construcción.

CUARTA: RÉGIMEN DEL SERVICIO.

El régimen del servicio será:

- a). Usos vinculados al alquiler de bicicletas, patines, monopatines, triciclos, karts, coches de pedales, eléctricos, segways etc. Usos vinculados al mantenimiento de los elementos de alquiler.
- b) Oferta de servicios vinculados a la promoción de usos de bicicletas y otros elementos de movilidad sostenibles, talleres de aprendizaje, taller de auto reparaciones, venta de piezas de recambio.
- c) Oferta de servicios de guía turísticos por el entorno Expo, tanto en bicicletas como en cualquier otro medio de transporte ecológico similar.





- d) Instalación de máquinas expendedoras de comida o bebida.
- e) La Sociedad Municipal convocante quedará exonerada de toda responsabilidad para el supuesto de que las obras, instalaciones y actividades que se ofertan no pudieran ser definitivamente implantadas por no obtener las autorizaciones e informes favorables de otras administraciones y organismos ajenos al Ayuntamiento de Zaragoza y con competencias concurrentes en atención a la materia.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES, OBLIGACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se afecta a la presente concesión una porción de suelo de **271 m2** en el que deberá ubicarse la construcción, debiendo la parte no ocupada de éste reponerse en su jardinería original y en caso de modificar las redes de riego existentes deberán devolverlas a su estado inicial con la aprobación de la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo, S.A. y servicios municipales competentes.

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La utilización del dominio público que representa, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local. En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y ello por cuanto consiste en la ubicación de una instalación fija con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, se declaran aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratación del Sector público.

Igualmente se declara aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 54.1 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incursas en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional).





SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La vigencia de la concesión comenzará desde la fecha en que se formalice la adjudicación de la concesión y finalizará el 31 de diciembre del año 2038.

La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable.

OCTAVA: CANON DE LA CONCESIÓN

El canon fijo que constituye el tipo de licitación a abonar a la Sociedad Municipal ZGZ@ Desarrollo Expo SA por el concesionario de este contrato es de 1.000 euros anuales al alza (Mil euros año) (IVA EXCLUIDO).

El canon mínimo, responde a una estimación de beneficios propia del equilibrio marcado por los diversos elementos de las bases.

El canon será revisado anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, o baremo oficial que lo sustituya del año anterior.

El mencionado canon deberá ser abonado en su integridad en los meses de Enero de cada año de transcurso de la concesión.

El año 2014 estará exento de canon. El primer recibo se emitirá en enero de 2015 y será de 1.000 € (o la cantidad que oferte el adjudicatario)+ IPC de 2014.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NOVENA: Solicitantes.

Están facultadas para presentar solicitudes y / o ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará





a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

DÉCIMA.- Plazo de licitación y lugar de presentación del las ofertas

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el perfil del contratante conforme a las Normas Internas de Contratación de la Sociedad Municipal ZGZ@Desarrollo Expo en la sede de la sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. (Avenida de Ranillas, 109) en horas hábiles de oficina, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del RGCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Informaciones adicionales o complementarias - Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

UNDÉCIMA: Documentación exigida.

Se presentarán los **SOBRES CERRADOS** que a continuación se especifican, con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en el <u>exterior de todos</u> y cada uno de los sobres de forma legible la siguiente información obligatoria:

- Objeto del contrato
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace (es decir si actúa en representación de otro, o en nombre propio).
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
 - Teléfono
 - Fax
 - Correo electrónico.

En el <u>interior</u> de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un Índice en el que se exprese su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo





ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de estas Bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación a incluir en este sobre, que se indica a continuación, podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En caso de que el licitador resulte adjudicatario del contrato se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos de los que haya presentado fotocopia.

No pueden incluirse en este Sobre nº 1, documentos o datos que obligatoriamente deban incluirse en los Sobres nº 2 y 3, so pena de exclusión de la licitación.

1º.- Personalidad y capacidad de obrar:

Empresarios españoles

Personas jurídicas. Deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de sociedades, o bien en los estatutos y documento que acredite el acto fundacional de la entidad de que se trate, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, en función del tipo de persona jurídica de que se trate, cuando este reguisito fuera exigible conforme a la legislación que les sea aplicable.

Empresarios individuales será obligatoria la presentación de Documento Nacional de Identidad o el documento que lo sustituya legalmente.

Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el





registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

Otras empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como la indicación de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Norma especial sobre capacidad:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

2º.- Representación de los licitadores:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para presentar la oferta y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado en quién delegue.

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar:

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 60 y 146.1 c) del TRLCSP.

La Sociedad Municipal ZGZ @ Desarrollo Expo, S.A. contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 73.1 del TRLCSP.





4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social:

Los licitadores deberán aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 60.1.d) y 146.1.c) del TRLCSP y 14 del RGCAP.

En el caso de que en lugar de certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP.

5º.- Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 60.1.d) del TRLCSP y 13 del RGCAP, así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, con la Diputación Foral de Régimen Económico Especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que en lugar del justificante expedido por la Administración tributaria de que se trate se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6°.- Acreditación de la solvencia económica o financiera y de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se justificará con los siguientes documentos:





Solvencia económica o financiera:

Se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional:

Experiencia profesional acreditada y documentada de actividades de hostelería dirigidas al público en instalaciones de categoría similar al Servicio que se contrata, durante al menos tres años como autónomo o titular de empresa, o trabajador por cuenta ajena.

Se acreditará mediante la presentación de una <u>relación</u> de los principales servicios o trabajos realizados <u>en los últimos tres años</u>, cuyo <u>objeto sea similar</u> al objeto de este contrato, <u>debiendo incluir fechas de realización y el destinatario, público o privado, de los mismos.</u>

En cuanto al régimen de acumulacion de solvencias, en el caso de empresas que concurran en Unión Temporal de Empresas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes

Los licitadores deberán incluir un documento en el que conste el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

8º.- Empresas con trabajadores discapacitados:

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas entidades o empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9º.- Uniones Temporales de Empresas:

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal para el supuesto de resultar adjudicatarios de acuerdo con el





artículo 59 del TRLCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes <u>respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan</u>. Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Sociedad Municipal ZGZ @ Desarrollo Expo, S.A. será necesario que los empresarios o profesionales que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de los que la vayan a constituirla, con indicación del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la Unión Temporal, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal si resultasen adjudicatarios del contrato (artículo 59 del TRLCSP), así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad Municipal ZGZ @ Desarrollo Expo, S.A.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la unión.

10°.- Subcontratación

En el caso de que los licitadores tengan intención de subcontratar parte del contrato, conforme a lo establecido en estas bases, deberán incluir un documento en este Sobre 1 en el que deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje que **sobre el presupuesto de licitación** suponga la subcontratación prevista indicando además el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al Grupo Empresarial al que pertenece el licitador:

Este declaración deberá incluir todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º .- Declaración de póliza de seguro:

Declaración en la que se justifique que poseen póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros y que en caso de resultar adjudicatarios del contrato la aportarán al ser requeridos para ello, conforme a los importes y requisitos fijados en estas Bases.





13º.- Manifestación relativa a que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente:

Los licitadores deberán incluir un documento manifestando que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

5°.- Constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, a favor de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., por un importe equivalente al 2 % del valor del dominio público local, objeto de la ocupación, será por importe de Mil trescientos setenta y uno con veintiséis Euros (1.371,26 €).

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública. (En el caso de abonarse en metálico, el ingreso debe efectuarse previamente en la cuenta corriente de la Sociedad, nº ES5720860004080700717836, y presentar en Administración de la Sociedad, el justificante del ingreso efectuado con la referencia en observaciones del nombre del licitador).
- b) Mediante aval prestado por alguno e los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.
- c) Mediante contrato de Seguro de Caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

14°.- Declaración sobre confidencialidad:

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la *información considerada confidencial* de la oferta presentada Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en la propia oferta. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.





15° .- Jurisdicción competente:

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE 2.- DOCUMENTOS A APORTAR SUJETOS A EVALUACION PREVIA RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se aportarán en este Sobre los documentos que justifican los requisitos técnicos indicados en el ANEXO I de estas Bases y referidas a los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor. Los documentos deberán ser originales, y habrán de ir sellados y firmados, incluyendo un índice de todos ellos.

En el Sobre número 2 deberá incluirse:

- 1- Anteproyecto que contenga el diseño de construcción propuesta. Mediante planos, dibujos o infografías. Deberá de explicar de manera gráfica cómo queda integrado el edificio dentro de la pastilla propuesta de 271 m2 y detallará las medidas del edificio, los alzados, accesos, materiales a emplear y colores del diseño. Deberá de aportar toda la información que se considere relevante exigida en este pliego, con detalle de presupuesto estimado por partidas.
 - 2.- Deberá de presentar las actividades y servicios que propone.
 - 3.- Calendario de apertura y horario de atención al público.
- 4.- Relación de tarifas que los usuarios deban satisfacer por las actividades y servicios.

SOBRE 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al modelo adjunto a este pliego (Ver anexo I). En la cual debe de figurar el canon anual y la inversión comprometida.

Los mínimos a abonar son:

- Canon anual mínimo: 1.000 € /año (IVA excluido)

- Inversión comprometida........... 64.000 € (IVA excluido) (Una sola inversión que debe de ser realizada en los primeros 12 meses).





DUODECIMA: Mesa de valoración.

- 1.-La mesa de contrafación estará integrada por:
- El Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente (Presidente)
- Un Concejal del resto de grupos municipales.
- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.
- El Interventor General.
- El Director-Gerente de la Sociedad.
- Un letrado, técnico del Area (vocal)

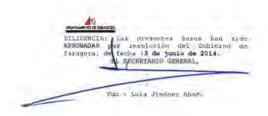
La Secretaría será desempeñada por el Secretario de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; por un titulado superior personal de la sociedad ZGZ@Desarrollo Expo, el Gerente y el Secretario por uno de los técnicos de Administración General del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

- Constitución. Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.
- 3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.
- 4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.
- 5.- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas de la mesa:
- a- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, en acto interno e inicial y previamente al de apertura del sobre 2, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre 1 presentado por los licitadores en tiempo y forma.
- b- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres 3 (cuya apertura se realizará según se indica en el apartado e) y 2; y respecto del sobre 1, los relativos a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.





Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

c- Apertura de la documentación técnica.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación, la Mesa de Valoración procederá en acto público a la apertura del sobre 2. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. Asimismo, y también con anterioridad a su apertura, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

- d- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.
- e.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, en su caso, procederá en acto público a la apertura del sobre 3, relativo a la proposición económica y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se establecen en la cláusula octava. Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

DECIMOTERCERA: Criterios que serán estimados por el órgano de valoración para resolver la adjudicación.

La evaluación comparativa de las ofertas presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Mejora del canon (de 0 a 20 Puntos).
- Inversión comprometida (de 0 a 30 Puntos)
- Propuesta arquitectónica (De 0 a 30 Puntos)
- Elementos alquilables, tarifas y servicios propuestos (De 0 a 20 Puntos)

Mejora del canon (de 0 a 20 puntos): SOBRE "3"

Canon complementario ofertado por encima del fijo establecido.

La puntuación máxima de 20 puntos asignados a este apartado se otorgará a la oferta





que proponga el mayor importe de canon y cero puntos a la que oferte el canon de salida, con valoración proporcional a quienes oferten un canon entre estos dos valores.

Inversión comprometida (De 0 a 30 puntos): SOBRE "3"

La puntuación máxima de 30 puntos asignados a este apartado se otorgará a la oferta que proponga la mayor inversión, con valoración proporcional a quienes oferten una menor inversión. Se considera como **inversión mínima 64.000 € (IVA Excluido)** para ser invertidos en los primeros 12 meses. No se admitirá ninguna oferta por debajo de este importe.

Propuesta arquitectónica (De 0 a 30 puntos): SOBRE "2"

- Se otorgarán 25 puntos a quien proponga un diseño más acorde con la arquitectura del entorno. En caso de que la propuesta arquitectónica presentada no alcance un mínimo básico de calidad, la propuesta **podrá ser desestimada**. No se permitirá el uso de contenedores de carga, construcciones efímeras tipo carpa, módulos de obra y similares. Deberá prevalecer el uso de materiales tipo hormigón, acero, madera, vidrio y elementos similares usados en la construcción del entorno Expo.
- Se otorgarán 5 puntos a quien proponga un diseño más ecológico valorando para ellos el ahorro energético del edificio y el uso de materiales reciclados.

Elementos alquilables, tarifas y servicios propuestos (De 0 a 20 puntos): SOBRE "2"

Se otorgará mayor puntuación a quien oferte mayor cantidad de servicios y actividades valorándose de la siguiente manera.

- Elementos alquilables (De 0 a 5 puntos): Se otorgarán los 5 puntos a quien ofrezca elementos de movilidad novedosos, vanguardistas y con gran atractivo turístico que ofrezca una imagen de la ciudad más dinámica, así mismo, se otorgarán más puntos a quien ofrezca más unidades alquilables.
- Tarifas: El concesionario deberá presentar en un cuadro los detalles de los precios de alquiler de los elementos alquilables, que al menos deberá de contener estos datos:

0

Elemento	Precio hora en 2014 (Iva Incluido)	
Bicicleta (estándar)		





Dichas tarifas podrán actualizarse anualmente conforme al IPC. Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zaragoza cualquier modificación que no se ajuste a la actualización conforme al IPC y requerirá su aprobación y justificación.

Se otorgarán 10 puntos a quien ofrezca tarifas más competitivas y sean más económicas para el usuario, el resto de manera proporcional.

o Servicios propuestos: Talleres, aulas, programas de promoción de bicicletas: Se otorgarán 5 puntos a quien oferte un programa más detallado de actividades de fomento de bicicletas, y cualquier otro elemento de movilidad sostenible.

DECIMOCUARTA: Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO QUINTA: Adjudicación de la concesión.

- El órgano de contratación declarará válida la licitación y otorgará la concesión de conformidad con la propuesta de la Mesa.
- 2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.
- 3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrá ser retirada la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no





haber constituido la garantía definitiva, ni la técnica aportada por el adjudicatario.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de concesión así como por la Intervención General.

IV.- PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

DÉCIMO SEXTA: Formalización de la concesión .

REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN de la CONCESION.

- 1.- Acordada la adjudicación de la concesión se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación, el candidato propuesto deberá presentar la justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme dispone la cláusula sexta del pliego.
- 2.- Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización de la concesión :
- a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe del valor del dominio público

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

- b) Justificante del abono de tasa por anuncios de licitación y adjudicación.
- c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.
- d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- e) Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil por daños que pudiera derivarse del funcionamiento del local.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión conforme al artículo 53.2.- de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.





FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice la concesión será, en todo caso, administrativo.

A petición del adjudicatario se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- 2.- No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin su previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en el art.111.3 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.S.P.

MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez perfeccionada la adjudicación, sólo podrán introducirse modificaciones en los términos contemplados en el art. 107 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

V.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMA: Derechos y obligaciones del concesionario.

- A) Derechos
- 1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del edificio y a la explotación de la actividad para la que está concebido.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º.- El concesionario tiene derecho a solicitar del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención





municipal oportuna.

B) Obligaciones

- Son obligaciones inseparables de la prestación del servicio e ineludibles del concesionario, en todo caso,
- a) La custodía, conservación y adecuado mantenimiento de las construcciones e instalaciones que se asignan a la explotación de este servicio, instalaciones de toda índole como electricidad, espacios exteriores e interiores etc.
- b) Realizar el amueblamiento y los cierres oportunos para poder operar dicho espacio.
 espacio, pero integrado en el entorno Expo.
- c) Asumir los costes derivados de la adecuación y acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento y mobiliario de esta instalación, así como el pago del correspondiente canon concesional.
- d) Solicitar y obtener todas las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad correspondiente a la explotación del servicio. A tal fin el adjudicatario deberá redactar los documentos técnicos preceptivos para la tramitación de las correspondientes licencias de actividad y puesta en funcionamiento previstas, las urbanísticas. Así como las autorizaciones pertinentes por parte de los órganos competentes que fueran exigibles en cada caso.

Para el supuesto de que el adjudictario no obtuviera las preceptivas autorizaciones municipales así como de otras administraciones que pudieran concurrir, por causas no imputables a este Ayuntamiento de Zaragoza ni a la sociedad municipal <u>ZGZ@DesarrolloExpo</u>, S. A .no obstentará derecho a reclamar indemnización alguna.

- 2º- Adjudicada la concesión, el concesionario deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de adjudicación los trámites pertinentes para iniciar la actividad así como gestionar el acondicionamiento de la instalación, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven para el cumplimiento de tal fin, tales como limpieza, reposición de elementos y similares. Una vez llevado a cabo el acondicionamiento, lo comunicará a la Sociedad, que procederá a la inspección oportuna.
- 3º- El concesionario, persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en la instalación, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la prestación del servicio.

4º- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de





energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio.

El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

- 5°.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar de la concesión al expediente para su constancia, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la instalación. La cobertura mínima en concepto de responsabilidad civil será de Doscientos mil Euros.
- 6°.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y a la Sociedad del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.
- 7º.- La relación entre la Sociedad y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculada la Sociedad con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.
- 8º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.
- 9º.- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

10°- El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas (Si las hubiere), por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el Ayuntamiento pueda establecer relativas a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

El nombre estipulado para el quiosco/local será propuesto por el concesionario.

En el caso de querer sustituir dicho rótulo deberá solicitarse el cambio mediante escrito a la Sociedad, la cual en la tramitación del expediente correspondiente y previos los





informes pertinentes de los servicios competentes, resolverá sobre la conveniencia o no del cambio.

11º.- El Concesionario, en su caso, deberá solicitar las oportunas autorizaciones de la Sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo, así como municipales si fuera legalmente preceptivo para instalar algún tipo de megafonía en el exterior del quiosco/local.

Deberá solicitar línea telefónica a sus expensas, previa autorización y señalamiento de las condiciones de la acometida y extendido de línea bajo rasante.

12º.- El concesionario debe mantener, reponer y cuidar el quiosco/local durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas que hayan resultado de su completa construcción y ejecución, que lo será con cargo al adjudicatario. El concesionario deberá indemnizar a la Sociedad por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en la instalación.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en la instalación, precisará la previa autorización municipal.

- 13°.- Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.
- 14°.- El concesionario, extinguida la concesión, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Sociedad, los bienes objeto de la utilización.
- 15°.- Al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Sociedad contrajera el concesionario por razón de la concesión, así como a la efectividad de las responsabilidades derivadas de dicha causa, estarán afectados como garantía, la fianza a que se refiere la condición decimoquinta del presente pliego y en cuanto al exceso, los bienes comprendidos en la instalación.

DECIMOOCTAVA: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento, a través de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.

- 1º.- La Sociedad se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.
- 2º.- La Sociedad se reserva la facultad de interpretar el contrato, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- 3º.-La Sociedad tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el





objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

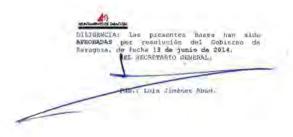
- 4.- La Sociedad, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.
- 5°.- Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario revertirán en favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

DECIMONOVENA: Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

- 1.- Se considerarán infracciones leves:
- a) Descuidar la limpieza de su entorno.
- b) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda dar lugar a accidentes.
- c) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- d) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves
 - 2.- Se considerarán infracciones graves:
- a) Incumplimiento de la obligación de explotar la concesión personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas en el apartado B3 de la cláusula décimo sexta.
 - b) Colocar megafonía no autorizada en el exterior del edificio.
- c) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas...) sin la previa autorización municipal.
- d) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones.
- e) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.
- f) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente





Pliego.

- 3.- Se considerarán faltas muy graves:
- a) Reiterado incumplimiento de los días de apertura y cierre.
- b) El destino o utilización de la construcción y los espacios a los que afecta el Pliego a usos o actividades no permitidas por la normativa urbanística vigente o vayan en contra de sus previsiones o de las del Pliego que regula la presente adjudicación.
 - 4.- Las infracciones referidas se sancionarán:

* Faltas leves: Mínimo 30€. Máximo 90€.

* Faltas graves: Mínimo 91€. Máximo 300€.

* Faltas muy graves: Mínimo 301€. Máximo 900€.

No obstante, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

5.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

VII.- CESION Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

VIGÉSIMA: El contrato podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 226 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMO PRIMERA: Extinción.

- A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:
- 1.- Transcurso del plazo de duración.
- 2.- Renuncia del concesionario.
- 3.- Fallecimiento del titular, si es persona física, sin perjuicio de lo dispuesto en la





cláusula decimoquinta, o disolución de la persona jurídica.

- Pérdida del objeto sobre el que recae.
- 5.- Declaración de resolución acordada por el Ayuntamiento. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión, las siguientes:
 - a).- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- b).- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
- c).- Realización de obras o modificaciones en el Quiosco/local, sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - d).- Impago del canon concesional.
- e).- Abandono de la concesión, (entendiéndose por tal el cese de la explotación efectiva del Quiosco/local durante un período superior a dos meses continuados o a veinte días alternos de apertura obligatoria en el período de un año).
- f).- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades programadas, salvo causa motivada. (A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido formalmente apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior).
- B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.
 - 6.- La quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario.

VIII.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

VIGÉSIMOSEGUNDA: La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

IX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.





VIGÉSIMO TERCERA: La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.





Anexo I

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE 3) PARA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DEDICADO AL FOMENTO DE USO DE BICICLETAS Y OTROS MEDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DENOMINADO "ALQUILER DE BICICLETAS", SITUADO EN LA AVDA. RANILLAS Nº 91 (JUNTO GLORIETA BLAS INFANTE) DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

D	con	D.N.I.	n°	er
representación de	coı	n C.I.F.	y domi	cilio
en, manit	fiesta	lo sigui	ente:	

- 1º.- Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.
- 2°.- Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.
- 3º.- Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto abonar la cantidad en concepto de canon anual de:

(Mínimo 1.000 € al año)...... € (Excluido IVA).

4º.- Que se compromete a realizar una inversión en el citado quiosco/local durante los primeros 12 meses de (Mínimo 64.000 €)...... € (Excluido IVA)

Fecha y firma del licitador.